

Resolución N°..... 348 .....

JOSE C. PAZ, 19 JUN 2018

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 71/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de herramientas para el mantenimiento de los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ sitios en la calle Leandro N. Alem 4560, 4593 y 4731, José C. Paz, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 129 del 13 de marzo del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2018 fue establecido para el día lunes 16 de abril del año 2018, a las 11:00 horas, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 247.780,00).



Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de VEINTIÚN (21) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), y a DIECIOCHO (18) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 16 de abril de 2018, fueron recibidas NUEVE (9) ofertas pertenecientes a RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71482534-4; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1;



HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9; GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3; y ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-71217136-3.

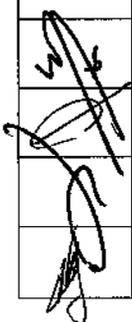
Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 129/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 22 de mayo del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 21/2018, en el cual sugiere adjudicar los renglones Nros. 1, 3, 8, 9, 14, 19, 34, 40, 48, 49, 53, 55, 56, 57, 62, 66 y 68 a la oferta presentada por ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-71217136-3; los renglones Nros. 4, 11, 18, 22, 24, 25, 29 y 39 a la oferta presentada por GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7; los renglones Nros. 26, 27, 33, 41, 46 y 65 a la oferta presentada por HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9; los renglones Nros. 10, 21, 28 y 64 a la oferta presentada por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3; los renglones Nros 2, 5, 7, 13, 15, 17, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 52, 60, 61, 63 y 67 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; los renglones Nros 6 y 16 a la oferta presentada por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; los renglones Nros 23, 35, 36 y 59 a la oferta presentada por SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71482534-4, y el renglón N° 12 a la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-



5, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, para los renglones Nros. 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 21, 27, 28, 33, 38, 39, 40, 41, 43, 48, 49, 50, 51, 52 y 66; por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 53, 55, 57 y 66; por HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9, para los renglones 14, 19, 20, 24, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51 y 66; por GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7, para renglones Nros. 1, 3, 5, 9, 13, 14, 15, 19, 30, 32, 38, 50, 51, 57, 58 y 66; por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, para los renglones Nros. 1, 3, 6, 8, 12, 14, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 38, 40, 41, 48, 51, 53, 54, 57, 58, 66 y 68; por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3, para los renglones Nros. 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 18, 19, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 38, 41, 55, 57 y 66; por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para los renglones Nros. 4, 5, 18, 30 y 31; por SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71482534-4, para los renglones Nros. 13 y 33; y por ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-71217136-3, para los renglones Nros. 23, 24, 27, 29, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 50, 51 y 54, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ


Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, para los renglones Nros. 1 y 17; por HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9, para los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 6, 8, 12 y 15; por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para los

renglones Nros. 6 y 8; por GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7, para los renglones Nros. 6 y 17; por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3, para los renglones Nros. 6 y 15; por ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-71217136-3, para los renglones Nros. 6, 15 y 18; y por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para el renglón N° 15; por no cumplir, en ningún caso, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 21/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que sin perjuicio de ello, corresponde además desestimar las ofertas presentadas por HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9, para los renglones Nros. 6 y 15; por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para el renglón N° 15; por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, para los renglones Nros. 1, 17 y 18; y por GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7, para el renglón N° 17, por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivarían de dicha contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las cuales deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de



liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 18/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27 inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la adquisición de herramientas para el mantenimiento de los edificios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ sitios en la calle Leandro N. Alem 4560, 4593 y 4731, José C. Paz, a solicitud de la DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones Nros. 1, 3, 8, 9, 14, 19, 34, 40, 48, 49, 53, 55, 56, 57, 62, 66 y 68 a la oferta presentada por ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-



71217136-3, por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 85.641,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones Nros. 4, 11, 18, 22, 24, 25, 29 y 39 a la oferta presentada por GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7, por la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE (\$ 9.719,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar los renglones Nros. 26, 27, 33, 41, 46 y 65 a la oferta presentada por HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9, por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO (\$ 2.304,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Adjudicar los renglones Nros. 10, 21, 28 y 64 a la oferta presentada por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 5.420,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicar los renglones Nros. 2, 5, 7, 13, 15, 17, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 52, 60, 61, 63 y 67 a la oferta presentada por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, por la suma total de PESOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 90.168,02), por resultar



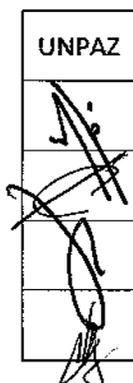
formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicar los renglones Nros. 6 y 16 a la oferta presentada por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, por la suma total de PESOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$ 7.179.00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicar los renglones Nros. 23, 35, 36 y 59 a la oferta presentada por SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71482534-4, por la suma total de PESOS DOS MIL CIENTO DIEZ CON VEINTE CENTAVOS (\$ 2.110,20), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicar el renglón N° 12 a la oferta presentada por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, por la suma total de PESOS CUATRO MIL TRECE CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 4.013,19), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 10.- Desestimar las ofertas realizadas por RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9, para los renglones Nros. 1, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 21, 27, 28, 33, 38, 39, 40, 41, 43, 48, 49, 50, 51, 52 y 66; por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1, para los renglones Nros. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 53, 55, 57 y 66; por HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9, para los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 19,



20, 24, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51 y 66; por GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7, para renglones Nros. 1, 3, 5, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 19, 30, 32, 38, 50, 51, 57, 58 y 66; por MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6, para los renglones Nros. 1, 3, 6, 8, 12, 14, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 36, 38, 40, 41, 48, 51, 53, 54, 57, 58, 66 y 68; por LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3, para los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 15, 18, 19, 24, 27, 30, 31, 32, 33, 38, 41, 55, 57 y 66; por WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5, para los renglones Nros. 4, 5, 6, 8, 18, 30 y 31; por SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71482534-4, para los renglones Nros. 13 y 33; y por ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-71217136-3, para los renglones Nros. 6, 15, 18, 23, 24, 27, 29, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 50, 51 y 54; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 11.- Declarar fracasada la contratación para renglones Nros. 20, 30, 31, 32, 38, 51, 54 y 58, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 12.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 4.3.8 – 4.3.1 – 2.7.5 – 4.3.9 – 2.9.9 – 2.9.3 – 2.9.2 – 2.9.1 – 2.4.3 – 4.3.7 – 4.3.9.



ARTÍCULO 14.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a RICARDO JORGE KUIYAN, CUIT N° 23-11455662-9; SCHLOHER CUTTING TOOLS S.R.L., CUIT N° 30-71482534-4; WALTER PABLO GIL, CUIT N° 20-23424572-5; TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; HERROSUR S.R.L., CUIT N° 33-70752018-9; GUSTAVO ARIEL MARTÍNEZ, CUIT N° 20-27787320-7; MARCELO FERNANDO REGGIO, CUIT N° 20-22200212-6; LAURENCE JAVIER DRUSCOVICH, CUIT N° 20-14851583-3; y ARGENSERV S.R.L., CUIT N° 30-71217136-3.. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ





  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 348